**INSTITUTO DE ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**



FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ENERO 2015

ACTIVIDAD 4

CUADRO ESQUEMATICO GRAFICO DE REPRESENTACIÓN DEL MARCO JURIDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

COMENTARIOS A VIDEOS

CATEDRATICA:

DRA. LUCIA GUADALUPE ALFONSO ONTIVEROS

MA. DEL CARMEN ESPINDOLA SOTO

**CUADRO ESQUEMATICO**

**MARCO JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO

DICTADO DE LEYES

QUE SON NORMAS JURIDICAS DE ALCANCE GENERAL Y CUMPLIMIENTO OBLIGADO

REFORMA ADMINISTRATIVA

MARCO JURIDICO DETERMINA PRINCIPIOS BASICOS DE PLANEACIÓN Y ESTRUCTURA

ADMINSTRACIÓN PÚBLICA

LEY ORGANICA DE LA ARTÍCULO 90 CONSTITUCIONAL

AQDMINISTRACIÓN

PUBLICA FEDERAL SECRETARIAS DE ESTADO Y

AUXILIARES

REFORMA ADMINISTRATIVA

CONSTITUCION PODER EJECUTIVO PRESIDENTE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

POLITICA DE DE LOS CON FUNDAMENTO EN EL

LOS TIENE A SU CARGO LA ESTADOS UNIDOS PRINCIPIO DE LEGALIDAD

ESTADOS FUNCIÓN POLÍTICA DEL MEXICANOS

UNIDOS ESTADO Y SUS ACTIVIDADES

MEXICANOS ADMINISTRATIVAS

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA

CENTRALIZACIÓN

DESCONCENTRACIÓN

DESCENTRALIZACIÓN ORGANISMOS CENTRALIZADOS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

PODER JUDICIAL REGION

SERVICIO

APLICACIÓN DE LA LEY A CASOS COLABORACIÓN

CONCRETOS, CUANDO EXISTE UN CONFLICTO DE INTERESES



COMENTARIO DEL VIDEO:

OPAM 2013 Reforma del Estado Mexicano y su influencia en los OPA’S.

PARTICIANTES:

ANGELICA DE LA PEÑA

JAVIER CORRAL

DAVID PENCHINA

Los Organismos Públicos Autónomos en México (OPAM) se han convertido en una piedra angular para la construcción, fortalecimiento y consolidación de estado democrático de derecho. Sin embargo esto ha venido a Trastocar la constitución política de los Estados Unidos ya que en el contexto del nuevo estado, se ha tenido que realizar cambios en los artículos 1º, 102 en su apartado B, por mencionar algunos; el objetivo de estos organismos es acerar la sociedad al gobierno, a través, de instituciones que generen un equilibrio entre el poder de la autoridad, la aplicación de la norma y las necesidades de la población. Es entonces cuando los OPAM se convierten en herramienta de balance y contrapesos y es por ello que requieren de autonomía para que sus actuaciones puedan ejecutarse con plena independencia sin subordinarse hacia el poder ejecutivo, políticas partidistas u otras situaciones que pudieses influir en su labor.

Así, existen actualmente organismos públicos autónomos cuya legalidad se fundamenta desde la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y en algunos casos, sus leyes los dotan de plena autonomía funcional, técnica y de gestión, para lo cual algunos cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio que permite ejercer en forma independiente su autonomía operacional para ocuparse para los asuntos propios de su competencia.

No obstante lo anterior, debe quedar claro que este tipo de organismos ejercen recursos públicos los cuales están sujetos al escrutinio de la sociedad. La autonomía no significa autarquía. Por el contrario, la autonomía significa generar la norma necesaria que conduzca el actuar de quienes laboran en los OPAM y conduzca a la institución misma al logro de sus objetivos de servicio a la población.

Es fundamental como proceso de transparencia la Rendición de Cuentas, entendiendo que esta se refiere a la información con respecto al ejercicio del presupuesto, pero en un nuevo enfoque de Administración pública, la información no debe limitarse a rendir cuentas sobre lo gastado, sino a lo que se hizo o más aún a quién y cómo se benefició. Es muy interesante el que hacen mención que para que esto funciones es necesario el plus del expetis, que las cabezas de todas estas organizaciones u organismos sean ñas gentes más preparadas para tomar decisiones adecuadas. Es igualmente interesante ver como hay una necesidad apremiante de llegar a un punto de acuerdo a cerca de los que es y cuáles son los derechos humanos fundamentales.



COMENTARIOS DEL VIDEO:

Reformas del Estado en México Derechos Fundamentales

PARTICIANTE:

“TENDENCIASY PERSPECIVAS”

Dr. Miguel Carbonell



Derechos fundamentales en el Estado Mexicano:

Los **derechos fundamentales** son [derechos humanos](http://www.derecho.com/c/Derechos_humanos) positivizados en un ordenamiento jurídico concreto. Es decir, son los [derechos humanos](http://www.derecho.com/c/Derechos_humanos) concretados espacial y temporalmente en el Estado mexicano.

Son derechos ligados a la dignidad de la persona humana dentro del Estado y de la [sociedad](http://www.derecho.com/c/index.php?title=Sociedad&action=edit&redlink=1). Cabe destacar que a los **derechos fundamentales** no los crea el [poder](http://www.derecho.com/c/Poder) político, ni los **derechos fundamentales** se imponen al Estado. Los **derechos fundamentales son garantizados por el estado**, pero no los crea.

El derecho fundamental jurídicamente tiene la estructura normativa basada en la capacidad que le permite a la persona efectuar determinados actos, es decir, que los **derechos fundamentales** son instituciones jurídicas que tienen la forma del derecho subjetivo. Y la estructura del derecho subjetivo tiene tres elementos: [titular](http://www.derecho.com/c/Titular) del derecho subjetivo, el [contenido](http://www.derecho.com/c/Contenido) del derecho subjetivo en el que vamos a distinguir las facultades, por otra parte el objeto del derecho, y un tercer elemento es el [destinatario](http://www.derecho.com/c/Destinatario) o sujeto pasivo, aquel que está obligado a hacer o no hacer. La problemática en el estado mexicano radica que los políticos no tienen como prioridad la garantía de estos derechos fundamentales, hay problemas en el cómo, cuándo y dónde, no hay un acuerdo para trabajar en garantizar estos derechos a la población mexicana.

Los **derechos fundamentales** vienen implícitos en la constitución, ejemplo de ello es el artículo cuarto, entre ellos se reconocen: [Derecho a la vida](http://www.derecho.com/c/Derecho_a_la_vida), [Derecho a la libertad religiosa e ideológica](http://www.derecho.com/c/Derecho_a_la_libertad_religiosa_e_ideol%C3%B3gica), [Derecho a la libertad y seguridad](http://www.derecho.com/c/Derecho_a_la_libertad_y_seguridad), [Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen](http://www.derecho.com/c/Derecho_al_honor,_a_la_intimidad_y_a_la_propia_imagen), [Derecho a elegir libremente la residencia](http://www.derecho.com/c/Derecho_a_elegir_libremente_la_residencia), [Derecho a la libertad de expresión](http://www.derecho.com/c/Derecho_a_la_libertad_de_expresi%C3%B3n), [Derecho de reunión](http://www.derecho.com/c/Derecho_de_reuni%C3%B3n), [Derecho de asociación](http://www.derecho.com/c/Derecho_de_asociaci%C3%B3n), [Derecho de sufragio](http://www.derecho.com/c/index.php?title=Derecho_de_sufragio&action=edit&redlink=1), [Derecho a la tutela judicial efectiva](http://www.derecho.com/c/Derecho_a_la_tutela_judicial_efectiva), [Derecho a la Educación](http://www.derecho.com/c/Derecho_a_la_Educaci%C3%B3n), [Derecho a sindicarse libremente](http://www.derecho.com/c/Derecho_a_sindicarse_libremente) y [Derecho de petición individual y colectiva](http://www.derecho.com/c/Derecho_de_petici%C3%B3n_individual_y_colectiva).



BIBLIOGRAFIA

* Carbonell Miguel, *Derechos fundamentales en México. Aspectos Básicos de la Descentralización en México*, Secretaria de Gobernación, 2006.



* Soberanes José, *La Protección de la Salud En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, IIJ-UNAM, 2002.